

9195413

110.010.2004



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cita N.U.R: **110-1-18865**, 10/02/2004 11:16
Trámite: 435 - CONCEPTO
S-17714 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 4, Anexos: NO
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2004

OJ110

Doctor

Jaime Flechas Otálora

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Carrera 13 No.15 - 00 Edificio Gobernación

Florencia - Caquetá

REFERENCIA: N.U.R. 110-1-18865/435/03, 100-2-18778/445/03
Solicitud de concepto. Recursos para pago de indemnización de personal por modificación de planta de personal.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud de la referencia, esta dependencia, en cumplimiento de las funciones de conceptualización que le han sido asignadas, procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

LA CONSULTA

En términos generales, la inquietud objeto de consulta surge de la necesidad de modificar la planta de personal de la Contraloría Departamental del Caquetá reduciendo los cargos de nivel técnico y aumentando los cargos del nivel profesional, teniendo en cuenta que en esta vigencia aumentó, en siete, el número de entidades vigiladas. El interrogante planteado es del siguiente tenor ¿los costos de indemnización de personal de la Contraloría Departamental del Caquetá, que se llegaren a causar en esta vigencia hacen parte de los gastos de funcionamiento de la misma? es decir ¿Los debe asumir la contraloría con 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento, o por el contrario, adicional a estos recursos el nivel central puede transferir el valor de las indemnizaciones?

CONSIDERACIONES

Para responder su inquietud deben tenerse en cuenta dos aspectos presupuestales importantes como son: vigencia fiscal y clase de recursos.

En relación con el primer aspecto encontramos que la Constitución Política en su artículo 347 ordena:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Así mismo, el Estatuto Orgánico del presupuesto General de la Nación en su artículo 15 consagra el principio de universalidad, según el cual:

"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto" (Ley 38 de 1989, art. 11, Ley 179 del 1994, art. 55, inciso 3o, Ley 225 de 1995, Artículo 22).

Con lo anterior se quiere significar que, los gastos que la Contraloría requiere en la presente vigencia para atender el pago de indemnizaciones que se causen con la posible modificación de la planta de personal, debieron ser aprobados por la Asamblea Departamental en el presupuesto general del departamento para la vigencia 2004.

En relación con los recursos con los cuales el ente de control debe atender el pago de indemnizaciones, es importante resaltar, como usted

mismo lo anota, que la Ley 617 es clara cuando establece en su artículo 71:

"De las indemnizaciones de personal. Los pagos por conceptos de indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la presente ley."

Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 192 de 2001, el cual reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000, dispone:

"De las transferencias. Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio"

Armonizando estas disposiciones se infiere que, si el porcentaje que el departamento transfiere a su ente de control para gastos, forma parte de los gastos de funcionamiento del mismo, entonces no se pueden asumir, con ese porcentaje, las indemnizaciones de personal y, en consecuencia, el departamento deberá efectuar la apropiación correspondiente con recursos diferentes, previa aprobación presupuestal.

CONCLUSIONES

Finalmente, y refiriéndonos al caso consultado, es preciso señalar que si se pretende reducir la planta de personal de la contraloría y en el presupuesto para la presente vigencia no se previeron los recursos necesarios para asumir los compromisos económicos que la misma genera, se requiere una modificación presupuestal acorde con las normas generales de presupuesto consagradas en el Decreto 111 de 1996, especialmente las contenidas en los artículos 79 y 80, los cuales establecen:

"Artículo 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el

Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los Artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 13 y 17)."

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora Oficina Jurídica



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Gestión y Resultados con Transparencia

DC- 0 0 7 6

Florencia, 27 ENE. 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **100-2-18778**, 30/01/2004 14.16
Trámite: 445 - CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
E-16621 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 1, Anexos: NO
Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Doctora
AMPARO QUINTERO ARTURO
Jefe Oficina Jurídica
Auditoría General de la República
Fax-0913186800
Bogotá D.C.

Respetada Doctora Amparo:

De manera atenta solicito su colaboración en el sentido de expedir concepto sobre si los costos de indemnización de personal de esta Contraloría que se llegaren a originar en esta vigencia, hacen parte de los gastos de funcionamiento de la misma, es decir si los debe asumir la Contraloría con el presupuesto asignado del 3.7% de los ingresos corrientes de Libre Destinación del Departamento o por el contrario, adicional a estos recursos, el nivel central puede transferir el valor de las indemnizaciones.

La inquietud obedece que el artículo 71 de la ley 617 de 2000. De las indemnizaciones de personal. Estableció que "Los pagos por conceptos de indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta no se tendrá en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la presente ley."; luego el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la ley 617 de 2001, dispuso que para efectos de esta ley, "no se considerarán gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, ni las indemnizaciones al personal originadas en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero." Subrayado fuera de texto.

Lo anterior en razón a que esta Contraloría se ve en la necesidad de proponer modificación a la planta de personal, toda vez que en esta vigencia debe ejercer el control fiscal en siete sujetos más, en virtud de la terminación de la Contraloría Municipal de Florencia, para lo cual debe profesionalizar la planta de cargos, además, esta ha sido una de las observaciones reiteradas por parte de esa Auditoría, el hecho de tener más personal administrativo y de apoyo que profesional en la parte misional.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

JAIME FLECHAS OTÁLORA
Contralor Departamental

Proyectó: Gloria Villalba González
Profesional Universitaria

/Fella



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

AV. FRANCISCO DE PAULA 13-1194 TEL: 988 352391 FAX: 988 352391

Gestión y Resultados con Transparencia

DC- 0 0 7 6

Florencia, 27 ENE. 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Calle 13 No. 13-1194 TEL: 110-1-18866 FAX: 110-1-18866
CALLE 13 No. 13-1194 TEL: 110-1-18866 FAX: 110-1-18866
CALLE 13 No. 13-1194 TEL: 110-1-18866 FAX: 110-1-18866
CALLE 13 No. 13-1194 TEL: 110-1-18866 FAX: 110-1-18866

Doctora
AMPARO QUINTERO ARTURO
Jefe Oficina Jurídica
Auditoría General de la República
Fax-0913186800
Bogotá D.C.

*Signa
Amp 28/04
y*

Respetada Doctora Amparo:

De manera atenta solicito su colaboración en el sentido de expedir concepto sobre si los costos de indemnización de personal de esta Contraloría que se llegaren a originar en esta vigencia, hacen parte de los gastos de funcionamiento de la misma, es decir si los debo asumir la Contraloría con el presupuesto asignado del 3.7% de los ingresos corrientes de Libre Destinación del Departamento o por el contrario, adicional a estos recursos, el nivel central puede transferir el valor de las indemnizaciones.

La inquietud obedeco que el artículo 71 de la ley 617 de 2000. De las indemnizaciones de personal. Estableció que "Los pagos por conceptos de indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta no se tendrá en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la presente ley."; luego el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la ley 617 de 2001, dispuso que para efectos de esta ley, "no se considerarán gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, ni las indemnizaciones al personal originadas en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero." Subrayado fuera de texto.

Lo anterior en razón a que esta Contraloría se ve en la necesidad de proponer modificación a la planta de personal, toda vez que en esta vigencia debo ejercer el control fiscal en siete sujetos más, en virtud de la terminación de la Contraloría Municipal de Florencia, para lo cual debe profesionalizar la planta de cargos, además, esta ha sido una de las observaciones reiteradas por parte de esa Auditoría, el hecho de tener más personal administrativo y de apoyo que profesional en la parte misional.

Agradezca su gentil colaboración.

Atentamente,

Jaime Flechas Otálora
JAIME FLECHAS OTÁLORA
Contralor Departamental

Proyectó: Gloria Villalba González
Profesional Universitaria

/Fella

28/01/04